



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.
CELULAR: 3007115608
Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 29 de junio de 2023

Referencia: Proceso de fijación de cuota de alimentos para menor
Radicación No. : 704734089001 - 2023-00009-00
Demandante: CINDY YULAIS FUENTES CONDE.
Demandado: HERNANDO JOSÉ DE LA OSSA MEZA

Revisado el expediente observa el Despacho que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le corresponde a fin de trabar la relación jurídica procesal en este asunto, circunstancia que ha impedido darle curso al trámite legal. En virtud de ello, se dará aplicación a lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso que prevé:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO:- REQUERIR a la parte demandante, para que realice los actos necesarios destinados a cumplir la carga procesal pendiente, esto es, notificar al demandado HERNANDO JOSÉ DE LA OSSA MEZA, de la providencia adiada 13 de febrero de 2023. **OTORGUESE** el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia en aplicación de la norma procesal arriba citada, (artículo 317 del Código General del Proceso), so pena que se decrete desistimiento tácito en este proceso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

Hernando Santana Madera
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4bf56e5de5a0d584c0fac01615a755b4501bbfa816837566bcfb1270315964**
Documento firmado electrónicamente en 29-06-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>